



**GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
N° 084 - 2023-RMDD/CR**

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Extraordinaria de Consejo celebrada el día miércoles 17 de mayo del 2023, en su sede actual sito en el Coliseo Cerrado de Puerto Maldonado, ha aprobado el siguiente acuerdo regional.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y de conformidad con el literal a) del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre otras atribuciones, las de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, según el grado de complejidad que presentan las demandas de atención de los servicios de salud, sea por la naturaleza de la enfermedad, de su tratamiento o por sus características funcionales y capacidad resolutoria, los establecimientos de salud se clasifican según los niveles y/o categorías que establecen las normas técnico sanitarias. La categorización es un proceso conducente a la clasificación de los establecimientos de salud, y la recategorización es una nueva categorización que se realiza cada tres años o cuando las circunstancias de complejidad así lo exigen y en todo caso, se ciñen a los lineamientos que establece la "Guía Técnica para la categorización de Establecimientos del Sector Salud" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA, siendo su implementación y desarrollo, responsabilidad funcional del Comité Técnico de Categorización de la Autoridad Sanitaria Regional.

Que, la categorización y por consiguiente, la recategorización de los establecimientos de salud a nivel nacional y regional, tienen carácter obligatorio y acorde con las necesidades del servicio, según lo dispone el artículo 100 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA. Las etapas del proceso de categorización son las siguientes: I-1: Puesto de Salud o consultorio con profesionales de salud, no médicos; I-2: Puesto de Salud o Posta de Salud (con médico), además de los consultorios médicos (con médicos con o sin especialidad); I-3: Corresponde a los centros de salud, centros médicos, centros médicos especializados y policlínicos; I-4: Agrupan a los centros de salud y los centros médicos con camas de internamiento; II-1: El conjunto de hospitales y clínicas de atención en general; II-2: Corresponde a los hospitales y clínicas con



**GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



mayor especialización; II-E: Agrupan a los hospitales y clínicas dedicadas a la atención especializada; III-1: Agrupan a los hospitales y clínicas de atención general con mayores unidades productoras de servicios de salud; III-E: Agrupan a los hospitales y clínicas de atención especializada con mayores unidades productoras de servicios de salud y servicios en general, y III-2: Instituto Especializado.

Que, por Acuerdo de Consejo Regional N° 073-2023-RMDD/CR, se dispone derivar a la Comisión de Salud y Población, el Pedido N° 063-2023-GOREMAD-CR/ECLC, del Consejero Regional Edgar Clint LÓPEZ CORNEJO, por el cual propone declarar de preferente interés regional, el Proceso de Categorización y Recategorización de los Establecimientos de Salud de la Región Madre de Dios, con la finalidad de homogenizar y clasificar los diferentes establecimientos de Salud, en base a los niveles de complejidad y características funcionales, que deban responder a las necesidades de salud de la población.

Que, la Comisión de Salud y Población del Consejo Regional, a través del Informe N° 00017-2023-GOREMAD-CR/CPYF, considera que "la adecuada tipificación de los establecimientos de salud contribuirá a incrementar la satisfacción del usuario externo, mejorar la organización de la oferta de servicios de salud y la articulación funcional de todos los prestadores del sistema. La recategorización es un proceso que implica una nueva verificación de todas las UPSS y actividades de atención directa y de soporte que desarrolle el establecimiento de salud...", debiendo solicitarse "antes de la pérdida de vigencia de la categoría asignada en el acto resolutivo respectivo; estableciéndose medidas correctivas y/o alternativas de solución para mejorar la organización de los servicios y por ende, la calidad en la atención a los usuarios de éstos establecimientos de salud".

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, por unanimidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, de preferente interés regional, el proceso de categorización y recategorización de los establecimientos de salud de la Región Madre de Dios, con la finalidad de homogenizarlos y clasificarlos en base a normas técnico sanitarias vigentes y considerando los niveles de complejidad y características funcionales, en correspondencia con las necesidades de salud de la población usuaria de sus servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gerente Regional de Desarrollo Social, para que a través de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios y los Directores de las Redes de Salud, de acuerdo a la situación particular de cada establecimiento de salud, realicen el proceso de categorización y recategorización, conforme a la norma técnica pertinente, a fin de dar cumplimiento a la presente norma regional, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR, a la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios, a plantear estrategias viables y concordantes con la normatividad vigente y los principios administrativos asistidos sobre la materia referida en los artículos precedentes, debiendo informar al Pleno del Consejo Regional en un plazo perentorio de sesenta (60) días calendario.



**GOBIERNO REGIONAL
CONSEJO REGIONAL
DE MADRE DE DIOS**
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ



ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, la emisión de la presente norma regional, del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Secretaría Técnica, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Madre de Dios, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
Consejo Regional

Sr. Edgar Clint López Cornejo
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
CONSEJO REGIONAL

Abog. Dillman Valencia Flores
SECRETARIO TÉCNICO